

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 07/2023 DE SERVICIOS DE
"TRANSPORTE DE LAS OBRAS QUE INTEGRAN LA EXPOSICIÓN
'SURREALISTAS' (TÍTULO PROVISIONAL)
DE LA FUNDACIÓN CANAL DE ISABEL II"**

Contrato sujeto a regulación armonizada:	Sí X No
Expediente:	X Ordinario Urgente Emergencia Anticipada
Procedimiento:	Abierto simplificado con pluralidad de criterios

A. PODER ADJUDICADOR

1- Poder adjudicador:	Fundación Canal de Isabel II
2- Órgano de contratación:	Directora Gerente de la Fundación Canal de Isabel II
3- Responsable del contrato:	Director del Área de Arte y Cultura de la Fundación Canal de Isabel II
4- Dirección del órgano de contratación/teléfono/email:	Mateo Inurria, 2. Madrid (28036). +34915451511 / licitaciones@fundacioncanal.es
5- Perfil de contratante:	https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

B. OBJETO DEL CONTRATO

1- Objeto del contrato:	Realización del transporte de concentración y dispersión de las obras de arte que integrarán la exposición "Surrealistas" (título provisional), que se celebrará en la sala de exposiciones de la Fundación Canal de Isabel II (Calle Mateo Inurria, 2 de Madrid-28036).
2- Necesidades a satisfacer:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adaptación y/o fabricación de los embalajes y cajas adecuadas para el transporte de las obras. ▪ Recogida y embalaje de la totalidad de las obras detalladas en el <u>Apéndice I</u> en sus respectivos lugares de origen por al menos 2 técnicos especializados de la empresa de transporte. ▪ Traslado, priorizando la vía terrestre -siempre que ésta sea posible- de las obras de arte del <u>Apéndice I</u> a Madrid y entrega de las mismas en la sala de exposiciones de la Fundación Canal sita en Madrid (28036), calle Mateo Inurria, nº 2. Los camiones y medios de transporte que intervengan en los traslados de las obras deberán estar acondicionados y especializados para el transporte de obras de arte, según recorrido dispuesto por la empresa de transporte siempre teniendo los puntos de recogida y entrega ya indicados y considerando que tras la finalización de la exposición las obras habrán de llevarse, nuevamente, al punto de recogida correspondiente. ▪ Organizar la recogida con el prestador de las obras para garantizar la entrega de la obra en Madrid entre el jueves 25 y el viernes 26 de enero de 2024. ▪ Coordinación, obtención y cancelación de permisos y autorizaciones para el transporte de las obras de arte, así como la realización de las demás gestiones necesarias para garantizar la retirada, entrega y devolución de las mismas en tiempo y forma incluida la liquidación de cualquier tipo de tasa o gasto administrativo. ▪ Preparación, seguimiento y entrega de albarán o <i>packing list</i> con todos los detalles identificativos de las obras contenidas en cada una de las cajas. De igual forma, las obras viajarán acompañadas de sus respectivos informes de estado. Las cajas irán debidamente numeradas. Será responsabilidad del adjudicatario la reclamación o elaboración de estos listados que se entregarán a la Fundación para la correcta localización de las obras en sus cajas respectivas. Estos listados deberán acompañar a la documentación del transporte y <u>no deberán viajar en el interior de las cajas.</u> ▪ Transporte a y desde la Fundación para la entrega de obra; retirada y almacenaje de las cajas vacías durante el periodo expositivo y posterior entrega de las mismas tras la finalización de la exposición.

<p>Las cajas vacías deberán almacenarse en un lugar adecuado a tal fin, nunca a la intemperie, si bien no será imprescindible que estén en un espacio con climatización museística.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recogida de las obras en Madrid, para su devolución, en tiempo y forma. Fecha estimada de recogida en la Fundación Canal el jueves 25 de abril. <p>Quedan excluidos de este contrato los servicios de desembalaje, instalación y reembalaje de las obras transportadas en la sala de exposiciones.</p> <p>3- Tipo de contrato: Servicios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio regulado en el Anexo IV de la LCSP: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No - Contrato Privado, según el art. 26.b) LCSP <p>4- División en lotes: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>Descripción de lotes: n/a</p> <p>Limitación a la participación/adjudicación: n/a</p>
<p>5- CPV:</p> <p>Descripción CPV: 60000000-8 Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos).</p> <p>CPV complementarios: 60100000-9 Servicios de transporte por carretera.</p>
<p>6- Admisibilidad de variantes: Si <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa: n/a</p>

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

<p>1- Presupuesto base de licitación: 120.000,00 € (IVA excluido)</p> <p>IVA: 25.200,00 €</p> <p>Total: 145.200,00 (IVA incluido)</p> <p>Total (en letra): Ciento cuarenta y cinco mil doscientos (IVA incluido).</p> <p>El presupuesto base de la presente licitación se ha calculado según el siguiente desglose:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Importe base presupuesto de licitación: 100.840,34 € • Costes indirectos (13%): 13.109,24 € • Beneficio industrial (6%): 6.050,42 € • Importe total presupuesto de licitación: 120.000,00 € <p><u>Las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación mencionado no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.</u></p>
<p>2- Alcance:</p> <p>El alcance del servicio será el descrito en el <u>Pliego de Prescripciones Técnicas.</u></p>
<p>3- Valor estimado: 120.000,00 € (IVA excluido).</p>
<p>4- Sistema de determinación del precio:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Tanto alzado Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones)</p> <p> Precios unitarios Tarifas Otro sistema</p>
<p>5- Anualidades (IVA excluido):</p> <p>2024: 120.000,00 €</p>
<p>6- Revisión de precios: Si <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>7- Financiación con Fondos externos:</p> <p>Si <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>Tipo de fondo: ---</p> <p>% de cofinanciación: ---</p>
<p>8- Forma de pago:</p> <p>La empresa adjudicataria deberá presentar factura una vez finalizados los servicios de concentración y dispersión respectivamente.</p> <p>En la factura de concentración se facturará un 60% del precio de adjudicación del servicio y tras finalizar la dispersión se facturará el 40% restante.</p>

El pago se efectuará contra presentación de las facturas correspondientes siempre que sean validadas por el Responsable del contrato designado por la Fundación por haberse constatado la correcta prestación de los servicios objeto de facturación.

El pago de las facturas se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en cada factura, con un vencimiento de treinta (30) días, previa conformidad del responsable del contrato con los servicios objeto de facturación. La factura deberá contener el número de referencia del contrato (07/2023).

9- Forma de constatación de la correcta prestación del servicio y de su recepción:

Informe de conformidad del Responsable del contrato designado por el órgano de contratación

D. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1- Plazo de ejecución:

- Duración total estimada: 5 meses
- Plazos Parciales: Los previstos en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Fecha prevista de inicio: enero de 2024.
- Contrato de duración plurianual: No

2- Programa de trabajo: según lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas.

3- Prórroga: no procede.

4- Plazo de garantía: en atención al hecho de que la Fundación contratará un seguro a todo riesgo "clavo a clavo" que cubra las obras durante su manipulación y transporte, no procede la aplicación de un plazo de garantía que aplique tras la finalización de los servicios comprometidos.

5- Lugar de ejecución del contrato: España-Francia

E. GARANTÍA

Garantía provisional: Si | No Importe:

Garantía definitiva: Si | No

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 LCSP y en consideración a que la Fundación contratará un seguro a todo riesgo "clavo a clavo" para la totalidad de las obras, incluidos su manipulación y transporte, se acuerda no requerir la constitución de garantía definitiva al considerar que dicho seguro ya cubre los riesgos derivados de la prestación de los servicios licitados y en aras de obtener un precio de adjudicación más competitivo al reducir los costes financieros asociados al servicio.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

La solvencia económica y financiera exigida y su sistema de acreditación serán los siguientes:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 180.000,00 euros.

El volumen anual de negocio del licitador o candidatos se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Adicionalmente, se aportará una declaración responsable del empresario, sellada y firmada por el representante de la empresa, sobre el volumen anual de negocios.

G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La acreditación de la solvencia técnica y profesional para la correcta ejecución de este contrato se realizará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el

objeto del contrato realizados en los cinco últimos años (se admiten trabajos que exceden de los tres últimos años dado que el transporte de obras de arte se circunscribe a un ámbito muy específico y restringido en el mercado del transporte); en la que se indique la naturaleza de la prestación, el importe, las fechas de inicio y fin de la prestación y el destinatario, público o privado de la misma. Se entenderá por trabajos de igual o similar naturaleza aquellos transportes internacionales de obras de arte cuyo valor asegurado de las obras transportadas fuera igual o superior a 3.500.000 €.

Para acreditar la realización de los citados trabajos, el adjudicatario deberá presentar certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Dichos certificados deberán contener, al menos, la información indicada en el párrafo previo respecto de cada trabajo.

- b) El licitador deberá adscribir a la ejecución del contrato el número de profesionales que considere precisos para la prestación del servicio en los términos previstos en los pliegos, debiendo contar todos ellos con al menos 5 años de experiencia en el transporte y manipulación de obras de arte.

El licitador deberá emitir declaración responsable en la que asuma el compromiso previo a efectos de acreditación.

- c) Estar en posesión del certificado ISO 9001 aplicado al transporte de mercancías por carretera: manipulación, almacenamiento y transporte de obras de arte, o superior en vigor.

El adjudicatario deberá acreditar el requisito previo aportando copia del referido certificado del que se deduzca su vigencia.

H. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

1- Sobre Único: la señalada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Regulatorias y la que deba ser valorada conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, utilizando para ello el modelo de ANEXO III:

- a) Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas, según ANEXO I.
- b) Declaración responsable del licitador, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme a las indicaciones del ANEXO II y la declaración responsable mencionada en el apartado G.b) anterior.

Será necesario utilizar el modelo de DEUC simplificado que se ha publicado junto con los pliegos que rigen la presente licitación.

- c) En caso de constituir una unión temporal de empresarios (UTE) o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC que aporte el licitador concurrente, así como cumplimentarse y presentarse un DEUC por cada uno de los miembros de la UTE, y, en su caso, por cada una de las entidades cuya solvencia se integrase. En el caso de acudir a la figura de la UTE, deberá aportarse compromiso de constitución de la UTE en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y responder solidariamente, todos los integrantes de la UTE, por las responsabilidades que se pudieran derivar del contrato frente a la Fundación.
- d) En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas indicando la parte del contrato que se pretende subcontratar y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas; y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. En el caso de que el licitador recurra a la capacidad de la/s empresa/s subcontratadas para acreditar la solvencia requerida en los apartados F o G del Cuadro de características

del contrato, cada subcontratista deberá presentar una declaración responsable, obligatoriamente, con el documento único de contratación (DEUC).

- e) Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la Comunidad de Madrid, o bien solicitud de inscripción, en la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.
- f) En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Regulatorias.
- g) Propuesta evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas según modelo de ANEXO III:

- **Oferta económica** por la prestación de los servicios.

El precio ofertado cubrirá todos los servicios objeto de la presente contratación según los mismos se describen en el Pliego de prescripciones técnicas.

En la proposición se consignará el importe de la prestación, el tipo de IVA (%) y el importe de IVA, según el modelo indicado. Las ofertas se valorarán con exclusión del IVA, sin perjuicio de que las licitadoras deban indicar en su proposición económica el tipo de IVA a aplicar.

Serán automáticamente excluidas las proposiciones cuyo importe sea superior al mencionado como presupuesto base de licitación en el apartado C.1. anterior.

- **Criterio de sostenibilidad:** porcentaje de cajas reutilizadas respecto del volumen total de cajas que se vayan a utilizar para realizar el transporte.

I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Plazo de presentación de ofertas: hasta el 23 de noviembre de 2023.

Se exige la presentación electrónica de las ofertas: Sí

Se exige la presentación electrónica de la oferta en su integridad, accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>, donde está disponible la información necesaria. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones previstas en la cláusula 9 del Pliego de condiciones regulatorias.

J. COMISIÓN DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Presidencia: Director del área de Arte y Cultura de la Fundación Canal de Isabel II

Vocal: Jefe de Asuntos Económicos de la Fundación Canal de Isabel II

Secretaría: Indistintamente una cualquiera de estas personas, la Directora de la Secretaría General Técnica de la Fundación Canal de Isabel II o la Asesora jurídica de la Fundación Canal de Isabel II.

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación:

Único criterio precio más bajo | Pluralidad de criterios

Descripción de los criterios de adjudicación y, en su caso, subcriterios, y su ponderación:

A. Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....100 puntos

Las ofertas presentadas por los licitadores serán valoradas aplicando los siguientes criterios:

a. Sostenibilidad y respeto al medio ambiente en las cajas utilizadas para el embalaje hasta 20 puntos

Porcentaje de cajas reutilizadas o adaptadas respecto del volumen total de cajas que se utilizarán para realizar el transporte.

Se otorgará la mayor puntuación al que mayor porcentaje de reutilización presente; por regla de tres directa proporcional se calculará la puntuación de las restantes empresas.

b. Mejor oferta económica para la prestación del servicio hasta 80 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte el precio más bajo; el resto de las empresas recibirá la puntuación que proporcionalmente corresponda.

B. Criterios cuantificables sujetos a juicio de valor.....No existen

1- Criterios de desempate:

Si dos o más proposiciones empatasen como proposición económicamente más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 18.1.a) del Pliego de Condiciones Regulatorias relativas a la contratación de trabajadores/as con minusvalía, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si continuase el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del Contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

2- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia al licitador que la hubiera presentado para que, en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación mediante la dirección de correo electrónico referida en el apartado A.4 del presente Cuadro de características del contrato que al efecto se realice, justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormal o desproporcionada debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, la Fundación Canal de Isabel II sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por la Fundación Canal de Isabel II, que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, la Fundación Canal de Isabel II rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de la Fundación Canal de Isabel II.

3- Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo: NO procede

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si | No

Como condición especial de ejecución se establecen las siguientes:

- El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, que las cajas han cumplido con los protocolos específicos de desinfección para embalajes de obras de arte antes de su descarga en la Fundación Canal, tanto en el momento de la concentración como en el de la dispersión.
- Siempre que sea posible, el transporte deberá ser terrestre.

M. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Con carácter general, serán de aplicación al contrato las causas de resolución previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Así mismo, constituirá causa de resolución del contrato, junto con las demás recogidas en la cláusula 22.4 del Pliego de Condiciones Regulatorias, el incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista o la falta de puesta a disposición de las obras en las fechas previstas en el Pliego de prescripciones técnicas o en aquellas otras que las partes hayan podido acordar; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al adjudicatario por dichos incumplimientos en los términos prevenidos a continuación.

A los efectos de la presente licitación y adicionalmente a las previstas en otros documentos o apartados de la documentación contractual, se considerarán faltas graves las siguientes:

- Falta de ejecución de las prestaciones.
- Falta de adscripción de medios suficientes para la ejecución del contrato o inadecuación de los mismos, en particular si los embalajes y cajas utilizados para proteger y trasladar las obras o el vehículo empleado en su transporte no fueran adecuados para obras de arte.
- Incumplimiento de las instrucciones recibidas del prestador de las obras o de la Fundación para su embalaje, manipulación o transporte; incluyendo los cambios no autorizados en la ruta acordada.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución descritas en el apartado L del Cuadro de características del contrato.

Y faltas muy graves cualquier retraso de los plazos pactados que implique:

- Que la Fundación no pueda ejecutar su calendario de montaje de la exposición o que suponga que la inauguración prevista de ésta tenga que retrasarse.
- La devolución de las obras a sus prestadores fuera de los plazos de préstamo pactados.

Cada falta podrá dar lugar a una amonestación por escrito instando, en su caso, a su subsanación. En caso de que no se proceda a la subsanación, la Fundación podrá aplicar una penalización por incumplimiento o retraso, según corresponda, en consonancia con lo establecido en este apartado, así como en la cláusula 21.3 del Pliego de condiciones reguladoras. Adicionalmente, cuando se hayan realizado tres amonestaciones por escrito, por cualquiera de los hechos previamente indicados, la Fundación Canal de Isabel II podrá resolver el Contrato.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva, en caso de haberse constituido ésta. En otro caso, deberán ser directamente satisfechas por el adjudicatario a la Fundación Canal. En el supuesto de que se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía determinadas penalizaciones, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del presupuesto de licitación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que la Fundación Canal de Isabel II pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Si | No

Sin perjuicio de que, tal y como se indica en el Pliego de prescripciones técnicas, la Fundación contrate un seguro clavo a clavo para cubrir las obras de arte objeto de transporte, el adjudicatario deberá disponer de los seguros que, por razón de su actividad, tenga que tener suscritos en aplicación de la normativa vigente y las prácticas del sector.

Ñ. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si | No

O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Si | No

P. SUBROGACIÓN

Si | No

Q. TRATAMIENTO DE DATOS RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN POR EL ADJUDICATARIO

Si | No

R. RECURSO ESPECIAL

Si | No

S. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE SOLICITUD (SOBRE ÚNICO)
ANEXO II	INSTRUCCIONES DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (SOBRE ÚNICO)
ANEXO III	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ÚNICO)
ANEXO IV	MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO (SOBRE ÚNICO)

Madrid, a 8 de noviembre de 2023

Eva Tormo
DIRECTORA GERENTE